RADICADO	05-893-40-89-001-**2020-00089**-00
PROCESO	ESPECIAL DE AVALÚO PARA SERVIDUMBRE PETROLERA
DEMANDANTE (s)	ECOPETROL S.A.
DEMANDADO (s)	YANETH CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ
ASUNTO	DEJA SIN EFECTO AUTO Y REQUIERE A LA DEMANDADA
AUTO	No. 547

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Nueve de julio de dos mil veintiuno

Revisado el expediente se encuentra que el señor HERNÁN LONDOÑO CARVAJAL no es abogado, lo que significa que el poder especial que aportó era insuficiente para validar las actuaciones que dijo desplegar en nombre de la señora YANETH CRISTINA, al carecer de derecho de postulación (artículo 25 del Decreto 196 de 1971).

En ese orden de ideas, no era viable tener en cuenta el allanamiento que presentó en nombre de la demandada el 27 de noviembre de 2020 y, por ello, SE DEJA SIN EFECTO el Auto No. 948 del 30 de noviembre de 2020.

Así las cosas, para darle trámite a un posible allanamiento, SE REQUIERE a la señora YANETH CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ con el fin de que presente el allanamiento en nombre propio o por medio de un abogado que designe como apoderado judicial.

También, puede presentar el allanamiento a través del señor HERNÁN LONDOÑO CARVAJAL, pero el mencionado deberá contar con un poder general de la demandada con facultades expresas que permitan el allanamiento, de ser el caso, y allegar un escrito de allanamiento donde se consigne adecuadamente la calidad en que actúa, pues en el aportado se anunció como suscribiente a la demandada y no lo firmó ella sino aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 075, fijado hoy 12 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUAREZ GONZALEZ
SECRETARIO